

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 07 de noviembre 2025

EL Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO:

El Oficio N° 040-2025/APS/AQP de la Asociación para la Recuperación de Personas con Discapacidad Física "AMIGOS PARA SIEMPRE", de fecha 19 de agosto 2025; Informe N° 00195-2025-SGJCYS-GDSYE/MDJLBYR, de fecha 18 de septiembre 2025, de la Subgerencia de Juventud Cultura y Deporte; Informe N° 450-2025-GDSYE/MDJLBYR de fecha 26 de septiembre 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 834-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, de fecha 28 de octubre 2025, de la Oficina de Abastecimientos; Informe N° 476-2025-OGPEYP/MDJLBYR, de fecha 29 de octubre 2025, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 365A-2025-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 30 de octubre 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 13°, 14° y 16° de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, que promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, y que prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Además, faculta al Estado a coordinar la política educativa y supervisar la calidad de la educación, y asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas;

Que, el artículo 41° de la norma señalada, establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";**

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".**

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: **"Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";**

Complementariamente, el Artículo 68° de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";**

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público";

Que, respecto de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, los artículos 7° y 8° de la Directiva señalan que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del

donatario; siendo este último, la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, con OFICIO N°040-2025-APS/AQP, la Asociación para la Recuperación de Personas con Discapacidad Física "AMIGOS PARA SIEMPRE" tiene como finalidad hacer deporte adaptado tal como es el baloncesto sobre sillas de ruedas y a la vez como terapia para su recuperación y al mismo tiempo elevar la autoestima personal; participan en campeonatos deportivos locales, nacionales e internacionales solicitando apoyo para la donación de 03 Sillas de Ruedas Deportiva de Baloncesto;

Que, el INFORME N°00195-2025-SGJCYS-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Juventud, cultura y deporte, señala que, la referida asociación realiza actividades deportivas inclusivas, específicamente en la disciplina de baloncesto en silla de ruedas, lo cual representa una importante herramienta de rehabilitación física, integración social y fortalecimiento de la autoestima para personas con discapacidad física;

Que, el INFORME N°067-2025-AS/LHOG-SGPSYPV-GDSYE-MDJLBYR, OMAPED indica que, en cuanto a su situación socioeconómica se trata de una asociación sin fines de lucro; lo que motiva que no puedan adquirir sillas apropiadas para las competencias, se recomienda acceder a la solicitud de donación de las sillas de ruedas, con la finalidad de contribuir en el deporte inclusivo de las personas con discapacidad, sirviendo de modelo a más personas con discapacidad a integrarse en espacios deportivos, favoreciendo su salud mental y su integración en la sociedad;

Que, el INFORME N°834-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento, señala que, visto el Proveído N°159-2025-OGAJ, se hace llegar la respectiva cotización de sillas de ruedas deportivas de baloncesto, para la Asociación superación de personas con discapacidad física Amigos para Siempre Arequipa-Perú (paradeportistas), realizado por el encargado de cotizaciones, adjunto Informe N°134-2025-CGM;

Que, el INFORME N°476-2025-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Planeamiento, indica que, mediante la solicitud de donación de 3 Sillas de Ruedas Deportivas de Baloncesto, teniendo como finalidad hacer deporte sobre sillas de ruedas a la vez es una terapia para recuperar y elevar la autoestima personal. Así mismo, permitiendo participar conjuntamente con la Federación Deportiva Nacional de Personas con Discapacidad Física FEDENADIF considerando pertinente otorgar presupuesto, el mismo que es el siguiente:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	3	UNID	Sillas de Ruedas Deportivas de Baloncesto	S/. 3,340.00	S/. 10,020.00
				TOTAL	S/. 10,020.00

Que, mediante Informe Legal N° 365A-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable atender la donación solicitada por la Asociación "Amigos para Siempre - Arequipa" se encuentra jurídicamente viable y conforme al marco legal vigente aplicable a los gobiernos locales. siempre que dicha donación sea aprobada por **dos tercios del número legal de regidores** del concejo municipal, fijando claramente el **destino y finalidad** del bien. La norma dispone también que, en caso de incumplimiento del fin que motivó la donación, el bien revierte al patrimonio municipal, lo que asegura su correcta administración;

Que, los informes técnicos y sociales emitidos por la Subgerencia de Juventud, Cultura y Deporte, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, así como la Oficina General de Planeamiento Estratégico, coinciden en reconocer que la Asociación solicitante es una organización sin fines de lucro, dedicada al deporte inclusivo, con participación activa en campeonatos regionales y nacionales, representando al distrito y promoviendo la inclusión social de personas con discapacidad física;

Por estas consideraciones corresponde al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación de la donación mediante Acuerdo de Concejo, a efectos de otorgar validez jurídica al acto, asegurar su inscripción en el registro patrimonial, y garantizar el destino institucional de los bienes, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y en beneficio de servicios públicos esenciales para la comunidad. Y en uso de funciones y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO con DE TRES (03) SILLAS DE RUEDAS DEPORTIVAS DE BALONCESTO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "AMIGOS PARA SIEMPRE - AREQUIPA", por un monto de S/. 10,020.00 (Diez mil veinte soles con 00/100 soles) en mérito a los considerandos expuestos.

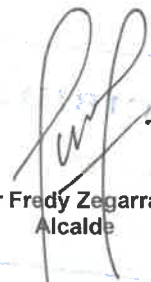
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración Financiera a través de las Oficinas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el trámite para el inicio de la adquisición del bien.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Magister Freddy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Planeamiento E. y P.
Desarrollo Social y E.
Interesado
Tecnologías de la I. y C.

562492